

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO LABORAL Y AGRARIO

cedla

TALLER - SEMINARIO



**HACIA LA APROBACION DEL PROYECTO DE
LEY DE REGULACION Y PROMOCION DE LA
ACTIVIDAD ARTESANAL**

Local: Escuela Técnica de Salud

11 y 12 de mayo de 1990

COCHABAMBA - BOLIVIA

PROYECTO:

**CAPACITACION Y ASESORAMIENTO A
GREMIOS Y ASOCIACIONES DE
PEQUEÑOS PRODUCTORES (1988-1989)**

TALLER VII

INDICE

SEMINARIO VII: Hacia la aprobación del Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal.....	1
I. Proyecto	1
1. Antecedentes.....	1
2. Problemática y justificación	1
3. Características del Taller.....	2
4. Objetivos.....	2
2.1 Objetivo general	2
2.2 Objetivos específicos.....	3
5. Contenido temático	3
6. Participantes.....	3
7. Expositores	4
8. Metodología.....	4
9. Lugar, fecha y horas.....	5
10. De la convocatoria.....	5
11. Otras actividades	5
II. Resúmenes de las principales exposiciones.....	7
III. Anexos	23
1. Lista de participantes.....	23
2. Programa.....	25

SEMINARIO VII

HACIA LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE REGULACION Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

I. PROYECTO

1. Antecedentes

Un objetivo importante del proyecto "Capacitación y Asesoramiento a Gremios y Asociaciones de Pequeños Productores" es desarrollar acciones orientadas a elevar el nivel de conciencia de los trabajadores y sus organizaciones, en relación al rol del sector dentro de la economía y sociedad bolivianas.

Hasta el presente se han realizado seis eventos de capacitación, cuyos contenidos temáticos dirigían su atención a la problemática organizativa, a la problemática socioeconómica y a la formulación de propuestas de políticas para la promoción y fomento de la actividad artesanal.

La realización del presente Taller-seminario, cierra el ciclo de capacitación, puesto que coincide con la culminación del Programa 1988-1989.

2. Problemática y justificación

La "estructura productiva" de nuestro país posee sin duda alguna, un componente de significativa importancia: la artesanía. Dicha actividad, acoge en su seno a un conglomerado importante de fuerza de trabajo -más de 60% en la actividad manufacturera y más del 35% en la rama de los servicios-, los cuales desarrollan una gran variedad de actividades encaminadas a satisfacer diversas necesidades demandadas por la población.

Asumiendo esta realidad, la por entonces Confederación Sindical de Trabajadores Artesanos de Bolivia (CSTAB), propone la elaboración de un instrumento jurídico-legal que desarrolle y promueva la actividad artesanal.

La propuesta realizada por los trabajadores artesanos organizados en torno a la CSTAB, recibe el apoyo técnico-jurídico del CEDLA. Institución que se encargaría, después de una laboriosa tarea de recopilación y recepción-generación de propuestas, del proceso de elaboración, redacción y fundamentación jurídica y socioeconómica del "Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal".

Para aprobar la propuesta elaborada, los días 22 y 23 de noviembre de 1986, se realizó un seminario organizado por la CSTAB en la Asociación Mixta de Orfebres y Relojeros (AMOR), cuyo propósito central era analizar el Anteproyecto de Ley.

A sugerencia de los representantes de varias organizaciones y por acuerdo pleno, se determinó declarar este evento en Ampliado Nacional. Esta determinación, condujo a la aprobación en detalle del Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal.

El documento aprobado, posteriormente, fue presentado el 16 de diciembre de ese mismo año a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Dicha presentación, significó la constitución dentro del Parlamento Nacional, del "Comité Impulsor" para la aprobación de la propuesta legal de promoción y desarrollo de la actividad artesanal.

Lamentablemente, el compromiso asumido por los parlamentarios no se cumplió, puesto que hasta el presente no ha sido aprobado el Anteproyecto de Ley.

Continuando con la actividad de capacitación y en coordinación con la Confederación Sindical Unica de Trabajadores Artesanos de Bolivia (CSUTAB), el presente Taller-seminario dirigirá su atención a la revisión y análisis del Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal. Además, este evento servirá de base para la realización de la Conferencia Nacional, que contará con la participación de los dirigentes nacionales del sector artesanal.

Por último, se aprovechará este espacio de capacitación para presentar la serie completa de cuadernos populares: "Artesanía, Participación y Cambio".

3. Características del Taller

El taller- seminario se realizará en una y media jornadas, desarrollando como único tema, la revisión y análisis del Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general

Continuar con el proceso de capacitación dirigida al sector artesanal, abocándose al estudio, revisión y análisis del Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal.

Por la importancia del presente tema, el evento pretende sentar las bases para la realización de la Conferencia Nacional, cuyo objeto tiende a reformular algunas disposiciones y/o artículos desactualizados del Anteproyecto de Ley. La actualización de este instrumento, determinará su aprobación definitiva, para de esta manera constituirse en instrumento reivindicativo del sector artesanal.

4.2 *Objetivos específicos*

- Estudiar y debatir las disposiciones formuladas en el Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal.
- Analizar y precisar el marco institucional y jurídico-legal.
- Precisar las recomendaciones para la modificación de artículos y/o disposiciones que contiene el Anteproyecto de Ley.
- Evaluar conjuntamente con los asistentes y la CSUTAB el impacto de los talleres de capacitación realizados en la gestión 88-89.

5. Contenido temático

El presente evento de capacitación tiene como tema central y único: "Estudio, revisión y análisis del Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal", que será desarrollado en una jornada y media.

El evento culminará con una elevación de los talleres de capacitación realizados hasta la fecha.

6. Participantes

El VII Taller-seminario contará con la participación de los miembros representantes del Comité Ejecutivo Nacional de la CSUTAB, dirigentes de la Federación Departamental de Trabajadores Artesanos de La Paz, dirigentes de Federaciones Sectoriales y Nacionales, dirigentes de Santa Cruz, Sucre, Oruro, Potosí, Tarija, Uyuni, Cochabamba y dirigentes de otras organizaciones sectoriales.

Se contará, además, con invitados de la Central Obrera Boliviana (COB), Central Obrera Departamental de Cochabamba y otros invitados.

7. Expositores

Tema único: "Análisis del Anteproyecto de Ley de Regulación y Promoción de la Actividad Artesanal"

- . Marco institucional-legal
- . Objetivos y alcances de la Ley
- . Contenido de la Ley

Expositor: Dr. Antonio Peres Velasco

Moderador: Lic. Hernando Larrazábal C.

8. Metodología

El presente evento de capacitación, se desarrollará en base a la siguiente metodología:

Exposición

Consiste en el análisis y descripción de un tema específico, a cargo de la persona invitada para tal efecto, contando con un límite de tiempo para realizar la exposición.

Concluida la exposición, se pasará a una ronda de preguntas, para posteriormente dar paso al debate colectivo.

Moderación

La persona designada para realizar expresamente esta tarea, deberá controlar el tiempo programado para la exposición. Al concluir la exposición, realizará un breve resumen de la misma, abrirá la ronda de preguntas aclaratorias y posteriormente iniciará el debate.

Comisión de trabajo

De acuerdo a temas de análisis seleccionados en base a la exposición, por las características que posee el presente evento de capacitación, se conformarán Comisiones de Trabajo encargadas de debatir, formular propuestas y elaborar un conjunto de conclusiones y recomendaciones sobre temáticas asignadas. La redacción de las conclusiones en cada comisión, estará a cargo de una persona nombrada en cada una de éstas. Posteriormente, las conclusiones deberán ser aprobadas en Plenaria.

9. Lugar, fecha y horas

El Taller-seminario, se realizará en la ciudad de Cochabamba los días 11 y 12 de mayo del presente, en la Escuela Técnica de Salud, en el horario de 9:00 a 12:30 y de 14:30 a 19:00 el día 11 y, de 9:00 a 12:30 el día 12 de mayo.

10. De la convocatoria

La convocatoria para este evento, consistirá en invitaciones personales a dirigentes del Sector Artesanal y otras organizaciones.

Se otorgarán certificados de asistencia a todos los participantes que asistan al presente evento de capacitación.

11. Otras actividades

- Evaluación de las actividades de capacitación, realizadas durante la gestión 1988-1989.
- Presentación de la serie de cuadernos populares: "Artesanía, Participación y Cambio".
- Firma-convenio de actividades complementarias entre el CEDLA y la CSUTAB.
- Aprobación y firma del Plan de Trabajo CEDLA-CSUTAB.



II. RESUMENES DE LAS PRINCIPALES EXPOSICIONES

EL SECTOR ARTESANAL Y EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REGULACION Y PROMOCION ARTESANAL

Por Antonio Peres Velasco

Nota preliminar

Este documento contiene una presentación resumida de aspectos referidos al anteproyecto de "Ley de Regulación y Promoción Artesanal", elaborado por el CEDLA en coordinación con la Confederación Sindical de Trabajadores Artesanos de Bolivia (CSTAB).

Tiene la finalidad de estimular la reflexión y el debate sobre los problemas legales del sector artesanal y de consolidar los logros obtenidos por las organizaciones artesanales en este campo.

1. Los pasos previos y la elaboración

1.1 El proyecto "La artesanía en Bolivia"

Entre 1986 y 1987, CEDLA desarrolló el proyecto "La Artesanía Boliviana y sus perspectivas frente a la crisis", que realizó un diagnóstico profundo de la realidad y la problemática de los artesanos bolivianos. Este estudio mostró que, los artesanos tienen la necesidad y anhelo de contar con leyes que permitan su mejor organización sectorial y una verdadera promoción de sus actividades económicas y condiciones de vida.

Así pues, el anteproyecto de "Ley de Regulación y Promoción Artesanal" nació de un conocimiento profundo de la vida artesanal y de la identificación de problemas concretos por parte de los propios artesanos.

1.2 Las leyes actuales

El referido estudio de la artesanía nacional desarrolló también una evaluación de las leyes que actualmente regulan la actividad artesanal en Bolivia.

Este estudio de la legislación tomó en cuenta todas las disposiciones legales dictadas entre 1826 y 1985 con relación a la artesanía.

Gracias a ese estudio de la legislación artesanal se pudo establecer que las leyes artesanales están fundamentalmente referidas a aspectos administrativos y tributarios.

También se pudo apreciar que, por razones políticas, dicha legislación estuvo sujeta a permanentes cambios de carácter formal y literal, sin beneficio alguno para los artesanos.

Se pudo verificar, de igual manera, que las disposiciones legales han quedado limitadas a planteamientos simplemente declarativos, sin acompañamiento o ejecución de acciones efectivas de fomento y asistencia técnica.

Lo anterior mostró, entonces, que se debe contar con una ley que toque todos los aspectos relativos a la vida artesanal (administrativos, organizativos, civiles, financieros, técnicos, laborales, de seguridad social, gremiales, comerciales, etc.), y establezca mecanismos reales de fomento y apoyo a los artesanos.

1.3 Las instituciones oficiales

El estudio realizado permitió comprobar, por otra parte, que el sector artesanal mantiene relaciones escasas y débiles con las diferentes reparticiones estatales que tienen que ver con la artesanía.

La información obtenida mostró que el relacionamiento de los artesanos con el Estado se ha desarrollado fundamentalmente en el campo administrativo y tributario de manera informal y variable.

Se evidenció que INBOPIA es reconocido como un organismo nacional competente y depositario de las expectativas del sector, a pesar de su débil presencia institucional.

También se pudo apreciar que la Renta Interna y las Alcaldías Municipales son importantes a causa del control tributario y las licencias de funcionamiento.

En el campo estatal, más ha sido la literatura producida con relación al fomento técnico y financiero y la defensa de la artesanía que las acciones efectivas y los hechos concretos.

En definitiva, las conclusiones del estudio institucional ratificaron que el Estado no considera prioritaria la cuestión artesanal y, consiguientemente, no le asigna los recursos financieros y presupuestarios necesarios para su fomento.

1.4 La elaboración del Anteproyecto

El Anteproyecto fue planteado con el propósito de superar la frondosidad y dispersión de la actual legislación artesanal mediante la elaboración de una sola ley reguladora de principales aspectos de la vida artesanal.

La Confederación Sindical de Trabajadores Artesanos de Bolivia (CSTAB) apoyó la elaboración del Anteproyecto en el entendido de que el mismo

ayudaría a transformar la realidad artesanal a través del ordenamiento y fomento de las actividades económicas de los artesanos.

Para el CEDLA, la propuesta del Anteproyecto fue un resultado del proyecto "La artesanía boliviana y sus perspectivas ante la crisis", y de su propósito institucional de coadyuvar en el planteamiento de políticas alternativas.

En el campo metodológico, la elaboración del Anteproyecto de ley planteó la necesidad de poner en juego los siguientes tres elementos:

- a) Una técnica jurídico-legislativa sólida y cuidadosa que permita plantear un plan coherente, racional y ordenado de sistematización y exposición de materias.
- b) Una incorporación de la información económica y social obtenida para el diagnóstico de la artesanía nacional y de los requerimientos y necesidades artesanales.
- c) Un examen y enriquecimiento de la primera versión del Anteproyecto de ley a través de la participación en distintos eventos de los representantes de las organizaciones artesanales más importantes. La participación de dirigentes artesanales en la revisión y enriquecimiento de la primera versión del Anteproyecto constituyó algo totalmente nuevo en la elaboración de propuestas legales, que usualmente se elaboran por especialistas y al margen de los sectores sociales interesados.

1.5 Principios y objetivos

Basado en principios propios (de preferencia y prioridad de las unidades económicas colectivas, de fomento financiero y técnico, de protección ecológica, de ordenamiento sectorial, de solidaridad y autogestión y de protección cultural), la ley planteada en el Anteproyecto persigue los siguientes objetivos:

- Impulsar e incentivar el ordenamiento orgánico y funcional de la actividad artesanal bajo criterios de eficiencia, solidaridad y lealtad.
- Promocionar y fomentar la actividad artesanal en sus distintas modalidades y expresiones, como una de las bases importantes para el desarrollo de formas organizativas más avanzadas en el proceso productivo nacional.
- Estimular el tránsito de la actividad artesanal, de sus tradicionales formas de organización técnica y social a formas modernas de organización, basadas en principios de solidaridad y cooperación.
- Preservar y proteger los valores socio-culturales y nacionales implicados en la actividad artesanal.

- Fomentar el perfeccionamiento y capacitación técnica de los artesanos y el acceso a tecnologías adecuadas a las necesidades nacionales.
- Generar fuentes de ocupación y empleo para atenuar los efectos económico-sociales de la crisis y de la desocupación, especialmente dentro de la artesanía utilitaria y de servicios.

2. El contenido del Anteproyecto

2.1 Las disposiciones generales

Junto al tema de los principios y objetivos, la definición del campo de aplicación de la ley constituyó uno de los primeros problemas a resolver.

Una vez analizado este problema, se vio por conveniente que la ley regule toda forma de actividad artesanal de carácter urbano, desarrollada con regularidad dentro del territorio nacional, por personas individuales o colectivas, que reúnan los requisitos establecidos legalmente.

De esta manera, se determinó con precisión quienes deberían estar amparados por la ley y quienes quedaban fuera de ella, como en el caso de la artesanía rural, cuya situación legal debería definirse luego de un estudio particularizado.

Junto a lo anterior, se planteó la necesidad de usar adecuadamente y explicar con precisión lo que quieren decir algunas palabras importantes y frecuentemente utilizadas, a fin de evitar malas interpretaciones de la ley.

Así, se introduce la definición de: maestro artesano, artesano autónomo, trabajador dependiente, aprendiz de artesano, asociación, actividad artesanal, taller artesanal permanente, taller artesanal móvil, medios de trabajo, materias primas e insumos.

Finalmente, con ese mismo propósito de facilitar la comprensión y ejecución de la ley, se vio necesario hacer una clasificación de la actividad artesanal, en: arte popular, artesanía utilitaria y artesanía de servicios.

2.2 Las formas de organización social del trabajo

La ley establece que el trabajo artesanal sólo puede desarrollarse bajo las formas de organización social que expresamente reconoce, de acuerdo a ciertas características de organización y funcionamiento.

Esta disposición está planteada con la finalidad de evitar que formas empresariales (propias del sector formal y de la pequeña, mediana y gran industria) se beneficien con el régimen de fomento y tratamiento legal previsto por la ley.

Por esa razón, la ley plantea la clasificación limitativa de las unidades artesanales en: autónomas, integrales, asociadas, cooperativas , y autogestionarias y de apoyo.

Esa clasificación va acompañada de una detallada caracterización de cada clase de unidad artesanal y de un señalamiento de los requisitos de inscripción en el registro del Instituto de Desarrollo Artesanal.

2.3 Las bases de funcionamiento organizado del sector

Para el logro de uno de sus principales objetivos, la ley obliga a las unidades artesanales a observar y cumplir ciertas bases y normas de funcionamiento. A este efecto, establece medios e instrumentos concretos e impone obligaciones relativas a:

- Suscripción de contratos de obra tipo.
- Tenencia de libros de contabilidad general para registro de operaciones diarias, inventarios y balances.
- Tenencia de libros de control de trabajos para registro de información cronológica y estructura de costos.
- Sujeción a programas de normalización tecnológica, desarrollados por el Instituto de Desarrollo Artesanal.
- Incorporación de principios y criterios de diseño, profesionalidad y calidad.
- Protección ecológica y del medio ambiente, y uso racional y legal de recursos naturales.
- Tenencia de un libro de registro de movimiento de personal dependiente.

En este campo, ante la constatación de las rudimentarias formas de organización del trabajo artesanal, se considera que los artesanos deben llevar necesariamente algunos libros para el registro contable y el control de operaciones y otros.

Sólo utilizando estos importantes instrumentos de trabajo los artesanos podrán acceder a mejores niveles de productividad, organización y eficiencia, y mejorar la planificación, ejecución y control de sus actividades productivas.

De otra parte, resulta también importante que los artesanos adquieran pleno convencimiento de la necesidad de proteger el medio ambiente y hacer un uso racional de los recursos naturales, si quieren dar continuidad a su actividad económica.

Finalmente, está el hecho relativo a la impostergable necesidad de mejorar y normalizar la calidad de los productos artesanales para lograr una participación competitiva en los mercados nacionales e internacionales.

2.4 Las relaciones impositivas y arancelarias

Los estudios socio-económicos realizados mostraron que la artesanía constituye, por lo general, una actividad de sobrevivencia que no puede generar excedentes económicos.

Determinando el hecho de que el sector artesanal carezca de una capacidad contributiva significativa, la ley establece un régimen tributario preferencial en favor de los artesanos, en comparación con el régimen tributario general vigente para otras actividades económicas.

No obstante, los incentivos tributarios no quedan ahí, sino que establecen también un tratamiento jurídico tributario diferenciado para las distintas unidades artesanales.

En mérito de ese tratamiento diferenciado se reconoce un nivel mínimo de tributación que beneficia exclusivamente a la artesanía en arte popular, y un nivel de tributación máximo que se aplica a la artesanía utilitaria y de servicios.

La razón de esta diferenciación radica en el hecho de que la artesanía en arte popular pone en juego valores productivos y culturales, y tiene un gran potencial en la generación de divisas provenientes de la exportación y comercialización interna.

En el orden tributario-arancelario, la ley preve concretamente lo siguiente:

- Existencia de un impuesto único de carácter nacional, liquidable según los niveles diferenciales de tributación.
- Negociación tributaria entre las Alcaldías y los organismos de representación profesional.
- Pago de patentes e impuestos en especie.
- Liberaciones tributarias, temporales y totales en favor de unidades asociadas y cooperativas.
- Liberaciones tributarias, temporales y parciales en favor de unidades artesanales, que formen núcleos artesanales y desarrollen su trabajo en complejos artesanales.
- Liberaciones arancelarias parciales para la importación de ciertas materias primas, insumos y medios de trabajo destinados a la actividad artesanal.
- Incentivos fiscales a la exportación.

Mediante lo anterior se introducen ventajas y beneficios tributarios en favor de ciertos grupos de artesanos, ajenos al esquema de aislamiento y dispersión típico del trabajo artesanal que genera dificultades de relacionamiento gremial, comunicación y control.

Estas normas están también orientadas a facilitar, en condiciones ventajosas, el acceso de los artesanos a la importación de materias primas e insumos que no se producen en el país y que pueden mejorar notoriamente la calidad de sus productos.

Esas y otras previsiones están indudablemente destinadas a facilitar el comportamiento tributario de los artesanos, con la finalidad de lograr una tributación efectiva y generalizada, de acuerdo a la real capacidad tributaria del sector.

2.5 El fomento técnico

Uno de los principales problemas de la artesanía es el referido a los bajos niveles de formación profesional y capacitación técnica existente entre los artesanos.

Este problema está asociado al permanente crecimiento del sector sin ningún tipo de fomento técnico y la constante pérdida de la destreza técnica y conocimiento artesanal, acumulados por generaciones anteriores de artesanos.

Entendiendo que la solución a este problema corresponde fundamentalmente al Estado, la ley establece que las autoridades competentes deben organizar y mantener escuelas de artes y oficios, desarrollar e impulsar programas de capacitación y asistencia técnica, y constituir sistemas de becas para programas de asistencia y formación técnica a nivel internacional.

Más aun, con la finalidad de mejorar la administración artesanal, la ley preve la realización de programas, cursos, seminarios, talleres y otras formas de educación no formal para una formación acelerada en materia de contabilidad y administración artesanal.

Asimismo, y en forma complementaria a lo anterior, la ley obliga a los medios de comunicación social a incluir espacios radiales, televisivos y periodísticos para la difusión de programas de educación no formal de los artesanos o referidos a la temática artesanal.

Por otra parte, habiéndose detectado líneas de producción artesanal en vías de extinción, la ley establece un régimen de protección especial de las mismas por parte del Estado, con la finalidad de preservarlas y rescatarlas.

Para promover las actividades artesanales y facilitar la comercialización de sus productos y servicios, la ley determina la organización de ferias y exposiciones,

complejos y parques artesanales, centros de diseño y modelaje y bibliotecas especializadas.

En definitiva, la aplicación de estas medidas redundaría en un mejoramiento cualitativo de la artesanía nacional y facilitaría la comercialización de sus productos en mayor cantidad y con mejor calidad.

2.6 La regulación y el fomento económico-financiero

Otro de los graves problemas del sector artesanal es la falta de acceso a recursos financieros en condiciones ventajosas.

En este orden, se establece un régimen de fomento financiero que permite a las unidades artesanales acceder al crédito bancario en condiciones favorables y preferenciales, caracterizadas por bajas tasas de interés y largos plazos de repago.

También se contempla la creación de un fondo de garantías en beneficio de aquellos sujetos de crédito que se encuentren imposibilitados de otorgar garantías especiales, con una cobertura de hasta el 80% del monto total de las obligaciones a asumirse. Esta disposición tiene la finalidad de apoyar a aquellos prestatarios artesanales que no pueden acceder al crédito por su incapacidad de ofrecer garantías a satisfacción del ente financiador.

Con similares objetivos la ley preve la organización de un sistema de depósito en almacenes generales que permite la constitución de garantías crediticias sobre productos artesanales y la comercialización de los mismos. Asimismo, y como un medio de apoyo, se determina la ejecución de un programa especial de información y publicaciones artesanales de contenido y orientación económica y financiera.

En el campo financiero, sin embargo, lo más importante está referido a que la ley rescata un viejo anhelo artesanal y sienta las bases de creación y organización del Banco Artesanal, en calidad de sociedad de economía mixta.

Se preve pues la organización de este ente bancario para el otorgamiento de créditos de fomento en favor de los artesanos y de todos los servicios necesarios para el desarrollo artesanal.

Complementariamente a todo lo anterior, la ley establece:

- La creación y mantenimiento de un fondo de acopio de materias primas, para garantizar la provisión de materias primas en forma permanente y a precios estables.
- La ejecución de un programa de arrendamiento de medios de trabajo (maquinarias, equipos, instrumentos y herramientas) con opción de compra.

- La concesión de tarifas preferenciales en empresas estatales de transporte de pasajeros y carga.
- El establecimiento de facilidades de comercialización, mediante tiendas de artículos de regalo, tiendas de museo o exposición, ventas por catálogos, etc.
- El suministro de materias primas de comprobado consumo en la actividad artesanal, a precios rebajados, por parte de empresas estatales.
- La protección contra la comercialización de productos artesanales de origen local, por intermediarios y rescatadores.

Las anteriores formas de fomento económico, que chocan actualmente con la política estatal de libre mercado, tienen la finalidad de remediar la larga orfandad y desamparo de los artesanos mediante el otorgamiento de facilidades y el mejoramiento de la producción y comercialización artesanal, en la perspectiva de generar divisas y ocupación.

2.7 La regulación y protección cultural

Como muchas manifestaciones culturales del país, los diseños, características, procedencia y autoría de los productos artesanales nacionales han sido reproducidos, dispuestos y atribuidos, ilícita e ilegalmente.

Esta desprotección de nuestras manifestaciones culturales artesanales ha afectado a la tradición cultural de los artesanos y también les ha privado a éstos de eventuales beneficios económicos.

En esta materia, la ley sienta las bases legales de una protección internacional de las manifestaciones culturales de la artesanía nacional, con la finalidad de evitar los anteriores hechos.

Con ese mismo propósito se reiteran los mecanismos de protección legal existentes con relación a derechos de autor, diseños, patentes, procedimientos, inventos y otros, propios de la actividad artesanal.

El fomento cultural previsto por la ley dispone también la extensión de certificados de origen para certificar el origen y la calidad de los productos artesanales exportados, así como la organización de museos artesanales, para la exposición histórica no sólo de productos artesanales sino también de herramientas e instrumentos de trabajo.

Todas estas medidas tienen la finalidad de revalorizar y consolidar los valores culturales propios de la artesanía nacional y de garantizar la procedencia auténticamente artesanal de los productos artesanales exportados.

2.8 La regulación jurídico-social

La actividad artesanal supone la contratación de fuerza de trabajo dependiente que en los hechos no está protegida por la ley y no cuenta con los beneficios sociales que tienen otros sectores.

El origen de este hecho radica en la incapacidad de las unidades artesanales de generar excedentes económicos destinados a la cobertura de beneficios sociales en el campo laboral, de seguridad social, etc. Bajo esos antecedentes, y en el campo estrictamente laboral, la ley introduce un régimen especial (susceptible de ser efectivamente observado por los empleadores del sector artesanal) con referencia a: indemnización por tiempo de servicios, desahucio, vacación anual, aguinaldo, prima y otros beneficios sociales.

En este mismo campo, con la finalidad de dotar a los trabajadores dependientes del sector artesanal de mejores condiciones laborales, se introduce disposiciones especiales con relación a: contratos de trabajo, contratos de aprendizaje, niveles salariales, sindicalización de trabajadores dependientes, sedes sociales, higiene y seguridad artesanal y administración del trabajo.

Asimismo, ante la total desprotección de los artesanos en el campo bio-económico, la ley dispone el aseguramiento obligatorio de los artesanos y sus grupos familiares en la Caja Nacional de Salud y el correspondiente Fondo de Pensiones, para el goce de prestaciones propias de los seguros, enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte.

Con esta finalidad, se preve la captación de recursos financieros provenientes de: aportes directos de los asegurados, fondos captados mediante formularios de contratos de trabajo tipo, aporte estatal, gravámen a la importación de bienes suntuarios y consumos específicos, y otros.

Finalmente, como parte de esa misma política de protección social orientada a mejorar las condiciones de vida de los artesanos, se dispone su incorporación a un régimen de vivienda social y de cooperativas de consumo y apoyo a la economía familiar del sector artesanal.

2.9 Las formas de asociación profesional

La negativa situación de los artesanos tiene una de sus causas en diferentes problemas de organización gremial, que se traducen en una débil presencia social y política de los artesanos.

Durante largo tiempo se ha tenido que enfrentar problemas de división interna, débil afiliación sindical, falta de representatividad de las dirigencias gremiales y ausencia de posiciones definidas con relación al Estado.

En el Anteproyecto se obliga a todas las unidades artesanales a organizarse en asociaciones profesionales, con la finalidad de defender sus intereses, al-

canzar objetivos sectoriales y generar instancias de representación profesional.

En este sentido, se preve una organización piramidal, constituida por Asociaciones de Ramas de Actividad, Federaciones Departamentales de Artesanos y una Confederación Nacional de Artesanos, con las siguientes funciones:

- Defensa de los intereses de las unidades artesanales.
- Representación institucional del sector artesanal.
- Coordinación y ejecución de políticas de fomento con el Instituto Boliviano de Desarrollo Artesanal.
- Cumplimiento de los objetivos generales y particulares del sector artesanal.
- Desarrollo de políticas, programas y planes en favor del sector artesanal.
- Supervisión y control del cumplimiento de la ley y resoluciones internas.

Todas estas normas están orientadas a fortalecer los órganos de representación gremial y a sentar las bases de un sólido movimiento artesanal, capaz de lograr el efectivo cumplimiento de sus aspiraciones y objetivos.

2.10 Las relaciones administrativas

Por distintas circunstancias, el Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía (INBOPIA), que constituye el organismo nacional competente en materia artesanal, no ha podido cumplir sus objetivos de desarrollar una efectiva política de fomento al sector artesanal.

En sustitución de INBOPIA, la ley crea el Instituto Boliviano de Desarrollo Artesanal (IBDA), en calidad de órgano responsable de la definición de políticas en el campo artesanal, supervisión y coordinación de la actividad artesanal y el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Este Instituto, conformado a nivel directivo por representantes estatales y del sector artesanal, tendría las siguientes atribuciones:

- Representar al Estado Boliviano, a nivel nacional e internacional, en el campo de su competencia institucional.
- Definir, plantear, dirigir y orientar políticas artesanales.
- Aprobar reglamentos y resoluciones administrativas para su ejecución en el sector artesanal.

- Coordinar e impulsar, a nivel nacional, la ejecución del régimen financiero de fomento.
- Coordinar y supervisar la ejecución del régimen tributario preferencial y diferencial.
- Coordinar y supervisar la ejecución y cumplimiento del régimen social de la actividad artesanal.
- Dirigir, planificar, coordinar y supervisar la actividad artesanal, en general.
- Realizar gestiones para la capacitación de cooperación técnica y financiera internacional.
- Tipificar y calificar actos culpables realizados en el ejercicio de la actividad artesanal.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la ley y otras disposiciones legales aplicables a la actividad artesanal.

A nivel departamental, la ley preve la organización de Institutos de Desarrollo Artesanal en calidad de órganos operativos descentralizados, con autonomía administrativa, y una conformación similar al organismo nacional. Estos institutos departamentales tendrían las siguientes atribuciones específicas:

- a) Crear y desarrollar el Registro Artesanal, el Registro de Exportadores y el Registro de Importadores.
- b) Crear y desarrollar un Banco de Datos, un Centro de Provisión de Materias Primas e Insumos, un Centro de Acopio de Productos Artesanales y un Instituto de Investigación y Asistencia Técnica.
- c) Desarrollar programas artesanales y censos artesanales.
- d) Calificar, controlar e imponer sanciones a las unidades artesanales.

Finalmente, estos Institutos tendrían la calidad de agentes financieros y cumplirían tareas de supervisión de créditos, planificación sectorial y establecimiento de políticas departamentales, realización de estudios de mercado, apoyo al comercio exterior, desarrollo de programas de investigación, y asistencia técnica y ejecución del control de calidad .

Con relación al tema administrativo y para facilitar la realización de trámites burocráticos y evitar perjuicios a los artesanos, la ley regula aspectos procedimentales concretos, relativos a la competencia administrativa de los Institutos, las sanciones imponibles, la celeridad en los trámites, el tratamiento de peticiones, solicitudes, recursos de apelación, etc.

2.11 Disposiciones finales

En última instancia, y para asegurar el efectivo cumplimiento de la ley en beneficio de los artesanos, se crea una comisión mixta para la organización del Instituto Boliviano de Desarrollo Artesanal (IBDA) y los institutos departamentales, y se señala plazos perentorios para la elaboración y aprobación de los necesarios reglamentos y estatutos.

3. Conclusiones

El Anteproyecto ha sido debatido y considerado por las organizaciones representativas del sector artesanal, y debidamente publicitado y explicado en círculos oficiales y congresales.

El Poder Legislativo, a pesar de la reconocida importancia de esta propuesta normativa, no ha podido considerar el Anteproyecto y aprobarlo en la forma inicialmente comprometida por los representantes nacionales.

Al presente, debido al tiempo transcurrido, cabe introducir algunas pequeñas modificaciones en su contenido que deben ser compatibilizadas con los cambios operados durante el último tiempo en el ordenamiento jurídico nacional.

De cualquier forma, la gran tarea y responsabilidad del presente para las organizaciones artesanales es, precisamente, la de continuar las acciones destinadas a lograr la aprobación del Anteproyecto por el Poder Legislativo.

Dicha aprobación abrirá una nueva fase, concreta y difícil, de cumplimiento de los objetivos de la propuesta legal que debe culminar con una vigencia efectiva de la ley y una transformación real de la actual situación en beneficio de los artesanos.

ANEXO 1: MARCO LEGAL DE REFERENCIA

DISPOSIC.				
LEGALES	No.	FECHA	FUENTE	CONTENIDO
LEY		26.10.26	D.L.A	Crea Escuela de Artes y Oficios en Tupiza.
D.S	04990	10.07.58	A.A	Define el concepto "trabajador gremial artesano" para efectos tributarios.
S.D	05561	30.08.63	G.O.B 155	Aclara alcances del D.S. 06517 de 05.07.63 y del D.S 04990 de 10.07.58, relativos a materia impositiva aplicable a la actividad artesanal.
D.S	08135	30.10.67	G.O.B.	La libera hasta el 31.12.72 de todo impuesto a la exportación de artesanías varias.
D.S	08510	18.10.68	G.O.B. 423	Se determina que el Programa Artesanías Bolivianas pase a depender del Ministerio de Industrias.
D.S.	08540	06.11.68	G.O.B. 426	Se establece la realización anual en fecha 15 de mayo "Día del Gremial", de ferias artesanales, en cada capital de departamento, libres de impuestos y bajo régimen de recaudaciones destinadas.
D.S.	08844	09.07.69	G.O.B. 459	Crea régimen especial de fomento destinado a incentivar el desarrollo de las actividades artesanales y de pequeña industria.
D.S.	10997	26.07.73	G.O.B. 674	Se libera el impuesto de exportación a los productos de orfebrería y artesanía.
D.S.	11146	26.10.73	G.O.B.	Establece un impuesto nacional unificado para los pequeños obligados a partir de 1974 (Reglamentado por D.S. 12637).
D.S.	11734	28.08.74	G.O.B. 735	Se crea el Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía.
D.L.	12375	21.04.75	G.O.B. 777	Aprueba Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
D.S.	13562	11.05.76	G.O.B. 851	Estatuto del Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía.

DISPOSIC. LEGALES	No.	FECHA	FUENTE	CONTENIDO
D.S.	14779	22.07.77	G.O.B. 934	Modificación del estatuto orgánico del Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía (INBOPIA).
D.L.	14803	05.08.77	G.O.B. 936	Régimen de Incentivos Fiscales a las Exportaciones No Tradicionales.
D.S.	16953	01.08.79	G.O.B. 1085	Crea Régimen Especial de Fomento destinado a incentivar el desarrollo de las actividades artesanales y de la pequeña industria.
D.L.	18710	17.11.81	G.O.B. 1248	Modificación al Régimen de Incentivos Fiscales a las Exportaciones no Tradicionales.
D.L.	19048	13.07.82	G.O.B. 1281	Modificaciones al Régimen de Incentivos Fiscales a no Tradicionales.



III. ANEXOS

1. Lista de participantes

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPARTAMENTOS
Braulio Calcina	La Paz
Néstor Allende	La Paz
Severo Magne	El Alto
Pelayo Ramos	El Alto
Jaime Mérida	La Paz
Víctor Quintanilla	La Paz
José Herrera	La Paz
Joel Velasco B.	La Paz
José Ramos	Potosí
Fernando Ahumada	Sucre
Lucio Diez de Medina	La Paz
Benedicto Asturizaga	La Paz
Waldo Ururi	El Alto
Alejandro Silva	La Paz
Lucas Darío Alberto	La Paz
Humberto Escóbar	La Paz
Freddy Ballón	La Paz
David Fernández R.	Cochabamba
Santos Andía Cuéllar	Santa Cruz
Leonardo García	Cochabamba
Jaime Michel	Cochabamba
Mercedes Tapia	Cochabamba
Tomás Carreño	Cochabamba
Braulio Huallpa	
Malaquías Huayta	
Isaac Laura	El Alto
Luciano Huanca	
Víctor Quino	El Alto
Rosendo Laime	El Alto
Julio Choque	El Alto
Valeriano Choque	El Alto
Limber Aguilar	Cochabamba
Emilio Marín B.	Cochabamba
Policarpio Valencia	El Alto
Antonio Huallpa	Santa Cruz
Willy Cabezas	Cochabamba

·	Remberto Arias	Cochabamba
·	Donato Abrego F.	Cochabamba
·	María Antonieta Morales	Cochabamba
·	José Chávez	Santa Cruz
·	Sabino Aguilar	Oruro
·	Feliciano Montaña	Santa Cruz
·	Joaquín Vásquez	La Paz
·	Arturo Jerez	La Paz
·	Luis Bernal	Cochabamba

2. Programa

Primera jornada

Viernes 11

MAÑANA

08:30 Verificación de los asistentes

08:30-09:30 INAUGURACION

- Lic. Hernando Larrazábal C. CEDLA
- C. Braulio Calcina CSUTAB
- C. Víctor López A. COD
- Lic. Enrique Ormachea S. CEDLA

09:30-09:45 Breve explicación de los objetivos y metodología del Taller

- Gary Montaña O.

09:45-10:00 Refrigerio

10:00-12:00 "ANALISIS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE REGULACION Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL"

- Marco Institucional- legal
- Objetivos y alcances de la Ley
- Contenido de la Ley

Expositor: Dr. Antonio Peres Velasco
Moderador: Lic. Hernando Larrazábal

12:00-12:45 Ronda de preguntas aclaratorias

12:45-14:30 Almuerzo

TARDE

14:30-15:30 Debate general

15:30-16:30 Conformación de las comisiones de trabajo

16:30-16:45 Refrigerio

16:45-19:00 Trabajo de comisiones

19:00-19:30 Exposición de videos

Segunda Jornada

Sábado 12

MAÑANA

- | | |
|-------------|---|
| 08:30-09:30 | Redacción, conclusiones y recomendaciones de las comisiones |
| 09:30-11:15 | Plenaria |
| 11:15-11:30 | Refrigerio |
| 11:30-12:30 | Evaluación de los eventos de capacitación de la gestión 1988-1989 |